

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:45** horas, del día **15** de **diciembre** de **dos mil veintidós**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando presentes **Anallely Cruz Maya**, Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **María Laura Martínez Reyes**, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; **Oscar Montoya Pérez**, Director Jurídico, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia y; **Javier Castellanos Rojas**, Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

#### **I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado por mayoría de votos.

#### **II. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0405000304618**, la cual fue clasificada como Reservada en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2018, celebrada el día 15 de noviembre del 2018, mediante el ACUERDO 03-03SE-15112018; a través de la cual el particular solicitó:

*"solicito los resultados a mi escrito ingresado en la delegación Cuauhtémoc y asignándole un folio 026679, siendo la respuesta obtenida por esa autoridad como contestación que se turno copia simple a la subdirección de calificación de infracciones para la substanciación del procedimiento administrativo correspondiente."* (SIC)

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 15 de noviembre del 2021, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0405000304618 misma que obra en el procedimiento administrativo DC/DGJYG/SVR/OVO/449/2017 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Plaza de los Ángeles, número 25 – Azotea- Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; de autos se desprende la existencia de documentales que acreditan la conclusión del procedimiento administrativo.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 01-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 03-03SE-15112018, de fecha 15 de noviembre del 2018, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2018, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0405000304618**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**III. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al tercer punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0405000019419**, la cual fue clasificada como Reservada en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 22 de febrero del 2019, mediante el ACUERDO 01-06SE-21022019; a través de la cual el particular solicitó:

*"Solicito conocer el estado actual que guarda el expediente SVR/JUDVGMYP/0954/2018 el cual obra en la Subdirección de Calificación de Infracciones, el cual derivo de una denuncia ciudadana presentada por el suscrito ante el CESAC de la alcaldía Cuauhtémoc en fecha 10 de julio del 2018 y a la cual se le otorgó el folio 016669, es de mi interés conocer las infracciones multas o sanciones que fueron aplicadas al propietario del inmueble ubicado en Tlaxcala 105, Colonia Roma Sur derivado de la falta de licencias y permisos para operar como establecimiento mercantil" (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 22 de febrero del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.



Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0405000019419 misma que obra en el procedimiento administrativo DC/DGJYG/SVR/OVE/461/2018 emitido respecto del establecimiento mercantil sin denominación con giro de jardín de niños ubicado en calle Tlaxcala, número 105, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc; al respecto se informó que de autos no se desprende la existencia de documental alguna que amerite prolongar la reserva.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 02-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 01-06SE-21022019, de fecha 22 de febrero de 2019, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 0405000019419.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**IV. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0405000047719**, la cual fue clasificada como Reservada en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 06 de marzo del 2019, mediante el ACUERDO 01-07SE-06032019; a través de la cual el particular solicitó:

*"El día 5 de Febrero del 2019, Se realizo una Verificación de Obra en el Domicilio, Calle Héroes 94, Interior B-502 Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc CDMX, 06300.*

*Como Seguimiento de esta obra me gustaría saber en que estado sigue esta denuncia." (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 06 de marzo del presente

año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0405000047719 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVPC/048/2019 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Héroes, número 94, edificio B, departamento B-502 Azotea, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc; informo que de autos se desprende la existencia de documentales que acreditan la conclusión del procedimiento administrativo.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

#### **ACUERDO 03-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 01-07SE-06032019, de fecha 06 de marzo de 2019, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0405000047719**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

#### **V. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al quinto punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000019219**, la cual fue clasificada como Reservada en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 29 de marzo del 2019, mediante el ACUERDO 02-08SE-29032019; a través de la cual el particular solicitó:

*"solicito el expediente del procedimiento de visita de verificación con numero de expediente AC/DGG/SVR/OVE/049/2019" (SIC)*



De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 29 de marzo del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000019219 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVE/049/2019 emitido respecto del establecimiento mercantil ubicado en calle San Antonio Abad, número 39, colonia obrera, Alcaldía Cuauhtémoc; por lo cual la unidad Administrativa antes mencionada informo que después de realizar una minuciosa búsqueda en sus archivos, no se encontró información alguna respecto del procedimiento en cita, por lo cual se determina que se extinguieron las causas que dieron origen a su clasificación.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 04-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 02-08SE-29032019, de fecha 29 de marzo de 2019, en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 0422000019219.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**VI. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000097819**, la cual fue clasificada como Reservada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 11 de junio del 2019, mediante el ACUERDO 02-11SE-11062019; a través de la cual el particular solicitó:

*"Solicito el informe del estado procesal de la verificación administrativa que se realizó a la casa marcada con el número 8 de la calle de Tenochtitlán número 25" (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 11 de junio del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000097819 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/161/2019 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Tenochtitlan, número 25, interior 8, colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo cual la unidad Administrativa antes mencionada informo que de autos no se desprende la existencia de documental alguna que amerite la continuación de la reserva del procedimiento.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

#### ACUERDO 05-47SE-15122022

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 02-11SE-11062019, de fecha 11 de junio de 2019, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 0422000097819.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

#### VII. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al séptimo punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0422000205119, la cual fue clasificada como Reservada en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 23 de agosto del 2019, mediante el ACUERDO 04-08SO-23082019; a través de la cual el particular solicitó:

*"Por medio de la presente solicitud, vengo a requerir lo siguiente:*



*A) Me informe si esta autoridad ha realizado alguna visita de verificación dentro de su competencia, entre los años 2015 al día de hoy, al inmueble ubicado en calle Doctor Neva, número 40, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.*

*B) En caso de haberse ejecutado alguna visita al inmueble mencionado, durante el periodo señalado, indicarme el número de expediente, fecha de ejecución y en su caso fecha de resolución.*

*C) Asimismo, solicito me proporcionen copia simple versión publica de la orden de visita de verificación, ejecución de la visita y resolución en su caso.*

*D) También, solicito saber si se ha solicitado visitas de verificación al inmueble en comento, ya sea por programa de verificación o queja ciudadana, en caso de ser así, indicarme que ha pasado con dichas solicitudes.*

*E) Finalmente, solicito me proporcione una síntesis del historial de las visitas de verificación realizadas en los periodos mencionados, así como lo descrito por el verificador y las acciones después de la visita realizadas por esta autoridad, y en su caso las sanciones" (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 23 de agosto del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000205119 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/617/2019 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Doctor Neva, número 40, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc; de autos se desprende la existencia de documentales que acreditan la existencia de la conclusión del procedimiento administrativo.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 06-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 04-08SO-23082019, de fecha 23 de agosto de 2019, en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000205119**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

### **VIII. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al octavo del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000204019**, la cual fue clasificada como Reservada en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 05 de septiembre del 2019, mediante el ACUERDO 01-14SE-05092019; a través de la cual el particular solicitó:

*"Soy vecino del predio ubicado en Montes de Oca 47, Col. Condesa. Pusieron sellos de suspensión de actividades. Como colindante con este inmueble me preocupa la razón.  
Gracias" (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 05 de septiembre del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000204019 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/145/2019 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Fernando Montes de Oca, número 47, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo cual la unidad Administrativa antes mencionada informo que de autos se desprende la existencia de documentales que acreditan la existencia de la conclusión del procedimiento administrativo.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 07-47SE-15122022**



**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 01-14SE-05092019, de fecha 05 de septiembre de 2019, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000204019**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

#### **IX. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al noveno punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000212519**, la cual fue clasificada como Reservada en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 05 de septiembre del 2019, mediante el ACUERDO 02-14SE-05092019; a través de la cual el particular solicitó:

*"A través de la presente vía vengo a solicitar se me informe el estado que guarda el procedimiento administrativo del inmueble ubicado en José María Roa Barcenas, número 92, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc.*

*Así mismo Solicito copia simple en su versión publica del expediente, desde la verificación hasta la ultima diligencia que se haya actuado." (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 05 de septiembre del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000212519 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/626/2019 emitido respecto del inmueble ubicado en calle José María Roa Bárcenas, número 92, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo cual la unidad Administrativa antes mencionada informo que de autos no se desprende la existencia de documental alguna que amerite la continuación de la reserva del procedimiento.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 08-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 02-14SE-05092019, de fecha 05 de septiembre de 2019, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000212519**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**X. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al décimo punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000215019**, la cual fue clasificada como Reservada en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 05 de septiembre del 2019, mediante el ACUERDO 01-14SE-05092019; a través de la cual el particular solicitó:

*"Solicitó a la Subdirección Calificadora de Infracciones dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, copia simple en versión pública del expediente del establecimiento mercantil denominado "El Chilango Hambriento", ubicado en la calle de Doctor Vertíz número 166, local C, Colonia Doctores; que se abrió con motivo de la verificación administrativa que se llevó a cabo el 1 de marzo de 2019." (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 05 de septiembre del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a las solicitud de información número 0422000215019 misma que obran en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVE/116/2019 emitido respecto del establecimiento mercantil denominado "TACOS EL CHILANGO HAMBRIENTO" ubicado en Dr. José María Vertíz, número 166, local "C", colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc; de autos se desprende la existencia de documentales que acreditan la conclusión del procedimiento administrativo.



Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

No se omite mencionar que, derivado de que esta sesión del comité de transparencia fue celebrada de manera virtual, mediante la plataforma Google Meet la cual ofrece el servicio de reuniones virtuales durante 60 minutos por sesión y derivado de que el tiempo necesario para la celebración de esta sesión rebaso dicho tiempo, se tuvo que interrumpir dicha celebración a las 14:30 horas, retomándose a las 14:41 mediante una nueva liga para la conexión y así contar con el tiempo suficiente a fin de dar correcta conclusión de la sesión.

Cabe mencionar que, las sesiones podrán celebrarse de manera presencial, virtual o híbrida, de conformidad con la normativa interna aplicable de cada sujeto obligado

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 09-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 01-14SE-05092019, de fecha 05 de septiembre de 2019, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000215019**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**XI. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al décimo primer punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000229919**, la cual fue clasificada como Reservada en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 01 de octubre del 2019, mediante el ACUERDO 01-09SO-01102019; a través de la cual el particular solicitó:

*"Derivado de la expedición de licencia de demolición especial No. 6/06/040/2019 otorgada al predio ubicado en Dr. Atl 238, col. Santa maría la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc. se solicito una visita de verificación el pasado 29 de mayo del presente.*

*De dicha visita se desprendió una investigación llevada a cabo por la Subdirección de Calificación de Infracciones de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, de la Alcaldía Cuauhtémoc. para emitir una resolución por como fue llevada a cabo la demolición*

*en el predio ubicado en Dr. Atl 238, investigación con número de expediente AC/DGG/SVR/OVO/439/2019.*

*Por lo anterior y derivado del plazo que me fue informado en la Subdirección antes señalada de 90 días a partir de la visita de verificación (29 de mayo) , para emitir su resolución, solicito a usted de la manera más atenta*

*1. Me pueda ser proporcionada copia del expediente AC/DGG/SVR/OVO/439/2019*

*Solicitando su apoyo en base a lo señalado en el acuerdo de tramite número AC/DGJySL/SCI/ACDOJCRAJ/ 2115/2019 de fecha 03 de julio de 2019, para poder contar con la información antes señalada.*

*Sin mas por el momento agradezco a usted las atenciones recibidas" (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 01 de octubre del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000229919 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/439/2019 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Dr. Atl, número 238, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo cual la unidad Administrativa antes mencionada informo que de autos no se desprende la existencia de documental alguna que amerite la continuación de la reserva del procedimiento.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

#### **ACUERDO 10-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 01-09SO-01102019, de fecha 01 de octubre de 2019, en la Novena Sesión Ordinaria del*



*Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000229919**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

## **XII. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al décimo segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000229719**, la cual fue clasificada como Reservada en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 01 de octubre del 2019, mediante el ACUERDO 02-09SO-01102019; a través de la cual el particular solicitó:

*"Derivado de la expedición de licencia de demolición especial No. 6/06/040/2019 otorgada al predio ubicado en Dr. Atl 238, col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc. se solicito una visita de verificación el pasado 29 de mayo del presente.*

*De dicha visita se desprendió una investigación llevada a cabo por la Subdirección de Calificación de Infracciones de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, de la Alcaldía Cuauhtémoc. para emitir una resolución por como fue llevada a cabo la demolición en el predio ubicado en Dr. Atl 238, investigación con número de expediente AC/DGG/SVR/OVO/439/2019.*

*Por lo anterior y derivado del plazo que me fue informado en la Subdirección antes señalada de 90 días a partir de la visita de verificación (29 de mayo) , para emitir su resolución, solicito a usted de la manera más atenta*

- 1. Me sea informada la resolución del caso.*
- 2. Me pueda ser proporcionada copia del oficio con el cual fue emitida la resolución.*
- 3. Me pueda ser proporcionada copia del oficio AC/DGG/1747/2019 de fecha 14 de junio de 2019, signado por el director General de Gobierno*

*Solicito su apoyo en base a lo señalado en el acuerdo de tramite número AC/DGJySL/SCI/ACDOJCRA/ 2115/2019 de fecha 03 de julio de 2019, para poder contar con la información antes señalada.*

*Sin mas por el momento agradezco a usted las atenciones recibidas" (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 01 de octubre del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000229719 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/439/2019 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Dr. Atl, número 238, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo cual la unidad Administrativa antes mencionada informo que de autos no se desprende la existencia de documental alguna que amerite la continuación de la reserva del procedimiento.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

#### **ACUERDO 11-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 02-09SO-01102019, de fecha 01 de octubre de 2019, en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000229719**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

#### **XIII. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al décimo tercero punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000215419**, la cual fue clasificada como Reservada en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 01 de octubre del 2019, mediante el ACUERDO 03-09SO-01102019; a través de la cual el particular solicitó:

*"Requiero resolución del procedimiento de verificación administrativa del expediente ubicado en el domicilio Rio Danubio #124 Col. Cuauhtemoc, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06500 ubicado entre calles Rio Lerma y Rio Panuco, teniendo como antecedente la solicitud 0313500105319 la cual indica que existe un procedimiento de verificación administrativa" (SIC)*



De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiró el pasado 01 de octubre del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000215419 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/416/2019 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Río Danubio, número 124, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo cual la unidad Administrativa antes mencionada informo que de autos se desprende la existencia de documentales que acreditan la conclusión del procedimiento administrativo.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 12-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 03-09SO-01102019, de fecha 01 de octubre de 2019, en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000215419**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**XIV. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al décimo cuarto punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000289019**, la cual fue clasificada como Reservada en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 14 de noviembre del 2019, mediante el ACUERDO 01-11SO-14112019; a través de la cual el particular solicitó:

**"CON FOLIO SUAC-300919136413, EN ALCALDIA CUAUHTÉMOC SE SOLICITO UNA VISITA  
DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN AL PREDIO UBICADO EN CALLE**

*CULIACAN #53 COL. HIPODROMO CONDESA, YA QUE NO CUMPLE CON LAS COLINDANCIAS  
MARCADAS POR LEY.” (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 14 de noviembre del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000289019 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/692/2019 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Culiacán, número 53, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo cual la unidad Administrativa antes mencionada informo que de autos se desprende la existencia de documentales que acreditan la conclusión del procedimiento administrativo.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

#### **ACUERDO 13-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 01-11SO-14112019, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000289019**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

#### **XV. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al décimo quinto punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000291819**, la cual fue clasificada como Reservada en la Décima Primera



Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 14 de noviembre del 2019, mediante el ACUERDO 02-11SO-14112019; a través de la cual el particular solicitó:

*"REQUIERO RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE COMPLETO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADOS AL PREDIO UBICADO EN ISABEL LA CATOLICA #99 COL. CENTRO, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, ASI COMO CONSULTA DIRECTA" (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 14 de noviembre del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000291819 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/735/2019 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Isabel la Católica, número 99, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo cual la unidad Administrativa antes mencionada informo que de autos se desprende la existencia de documentales que acreditan la conclusión del procedimiento administrativo.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 14-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 02-11SO-14112019, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 0422000291819.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

#### **XVI. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al décimo sexto punto del orden del día, se procedió al análisis de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000305019**, la cual fue clasificada como Reservada en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 14 de noviembre del 2019, mediante el ACUERDO 05-11SO-14112019; a través de la cual el particular solicitó:

*"Resolución del Procedimiento Administrativo para el inmueble ubicado en calle Londres 208, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, respecto de la visita de verificación que realizó la Unidad Departamental de Verificación y Obras bajo la orden número AC/DGC/OVO/595/2019, ejecutada el 15 de julio de 2019, misma que canalizaron copia simple de la orden y acta de mérito a la Subdirección de Calificación de Infracciones de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Alcaldía Cuauhtémoc." (SIC)*

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 14 de noviembre del presente año, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000305019 misma que obra en el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/595/2019 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Londres, número 208, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo cual la unidad Administrativa antes mencionada informo que de autos se desprende la existencia de documentales que acreditan la conclusión del procedimiento administrativo.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, esto con base en lo señalado en el artículo 171, fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Décimo quinto, fracción II y Décimo sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

#### **ACUERDO 15-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*



**SEGUNDO.** Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 05-11SO-14112019, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000305019**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **XVII. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al décimo séptimo punto del orden del día, se procedió al análisis de la Ampliación del Periodo de Reserva de la información que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000035219**, la cual fue clasificada como Reservada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día 15 de abril de 2019, mediante el ACUERDO 01-04SO-15042019; a través de la cual el particular solicitó:

*"Se solicita informes acerca de el estado en el que se encuentra el expediente DC/DGJYG/SVR/OVE/643/2017 seguido por la alcaldía en cuauhtemoc así como los juicios de amparo y de nulidad que se han promovido en contra del presente expediente" (SIC)*

Tomando como base lo anteriormente expuesto y lo establecido en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 15 de abril de 2019, en la cual se Reservó el expediente interés del particular por un plazo de 3 años, toda vez que, de dar dicha información se estaría vulnerando u obstaculizando el debido proceso del expediente en cuestión.

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 15 de abril del año en curso, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia se solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por consiguiente la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió oficio de la Subdirección de Calificación de Infracciones con número AC/DGJSL/SCI/802/2022, mediante el cual la Subdirección antes mencionada informa que, con referencia a la solicitud de información número 0422000035219 misma que obra en el procedimiento administrativo DC/DGJYG/SVR/OVE/643/2017 emitido respecto del inmueble ubicado en calle Del Carmen, número 69, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo cual la unidad Administrativa antes mencionada remitió prueba de daño en la cual informo que si dicha información fuera proporcionada se estaría vulnerando u obstaculizando la visita de verificación antes mencionada, la cual tiene por objeto que se cumplan las disposiciones normativas, ya que de divulgarse el contenido de la documentación que integra el expediente en cuestión se causaría un perjuicio al interés público.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Ampliación del Periodo de Reserva por un plazo de dos años adicionales comenzando a correr el plazo a partir de la expiración de la reserva acordada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día 15 de abril de 2019, mediante el ACUERDO 01-04SO-15042019, lo anterior debido a que la Unidad Administrativa correspondiente justifico que subsisten las causas que dieron origen a la clasificación bajo la modalidad de reserva (dicha

información fue soportada mediante prueba de daño), esto con base en lo señalado en el artículo 171 quinto párrafo, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Trigésimo, fracción I y II, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto y Trigésimo quinto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con tres votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 16-47SE-15122022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados así como para confirmar, modificar o revocar la Ampliación del Periodo de Reserva de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la Ampliación del Periodo de Reserva por dos años adicionales contados a partir del 15 de abril de 2022, sobre la información clasificada como reservada en el ACUERDO 01-04SO-15042019, de fecha 15 de abril de 2019, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000035219**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que registre el presente acuerdo y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**XVIII. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA**

Para dar cumplimiento al décimo octavo punto del orden del día, se procedió al análisis de la Ampliación del Periodo de Reserva de la información que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000101219**, la cual fue clasificada como Reservada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día 20 de junio de 2019, mediante el ACUERDO 01-12SE-20062019; a través de la cual el particular solicitó:

*"Solicito copia de las solicitudes de registro y documentos de autorización de las manifestaciones de construcción con los números, folios o registros que enlisto abajo. En los documentos debe estar perfectamente identificado: 1) la fecha de solicitud, 2) la fecha de autorización, 3) la empresa, propietario y/o encargado de la obra y 4) el nombre y número del Director Responsable de Obra*



| Manifestación de construcción | Tipo de manifestación |
|-------------------------------|-----------------------|
| RCUB-67-2015                  | B                     |
| RCUB-098-2014                 | B                     |
| RCUB-040-2015                 | B                     |
| RCUB-066-2016                 | B                     |
| RCUB-035-2016                 | B                     |
| RCUB-033-2016                 | B                     |
| RCUB-042-2015                 | B                     |
| RCUB-135-2016                 | B                     |
| RCUB-100-2005                 | B                     |
| RCUB-038-2016                 | B                     |
| RCUB-025-2016                 | B                     |

"(SIC)"

Tomando como base lo anteriormente expuesto y lo establecido en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día 20 de junio de 2019, en la cual se Reservó el expediente interés del particular por un plazo de 3 años, toda vez que, la Subdirección de lo Contencioso Administrativo informo que no es posible entregar la manifestación con número de folio 1294/2015 y registro número RCUB-067/2015, toda vez, que la misma está contenida en un juicio de nulidad al cual no le ha recaído una resolución definitiva, es decir, la misma no ha causado estado.

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 20 de junio del año en curso, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia se solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por lo cual la Subdirección de lo Contencioso Administrativo solicito la Ampliación del Periodo de Reserva, por medio del oficio AC/DGJSL/DJ/SCA/914/2022, en el cual se solicita la ampliación de la reserva (anexando prueba de daño), del juicio de nulidad TJ/V-48011/2018, en relación al folio 0422000101219, mediante el cual el particular requiere copia de las solicitudes de registro y documentos de autorización de diversas manifestaciones, como lo es la manifestación con número de folio 1294/2015 y registro número RCUB-067/2015, con respecto al predio ubicado en calle Aguascalientes número 55, colonia Roma Sur, en esta Alcaldía. El juicio de nulidad antes mencionado aún no ha sido concluido en su totalidad, toda vez que se advierten acciones de las partes.

La subdirectora de lo contencioso administrativo argumentó que, con fundamento en el artículo 171, fracción II, párrafo cuarto, en razón de que subsiste todavía la causa que le dio motivo a la reserva, es decir, el juicio aún no ha concluido y por lo tanto se requiere al comité que haga una nueva reserva por un periodo de dos años, de acuerdo a la normatividad y en su caso se hará pública la información una vez que concluya el motivo que le está dando la reserva, es decir que pueda concluir el juicio.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Ampliación del Periodo de Reserva por un plazo de dos años adicionales comenzando a correr el plazo a partir de la expiración de la reserva acordada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día 20 de junio de 2019, mediante el ACUERDO 01-12SE-20062019, lo anterior debido a que la Unidad Administrativa correspondiente justifico que subsisten las causas que dieron origen a la clasificación bajo la modalidad de reserva (dicha información fue soportada mediante prueba de daño), esto con base en lo señalado en el artículo 171 quinto párrafo, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Trigésimo, fracción I y II, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto y Trigésimo quinto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con tres votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 17-47SE-15122022**

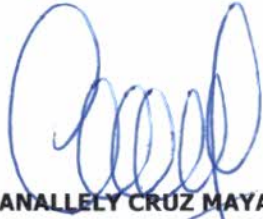
**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados así como para confirmar, modificar o revocar la Ampliación del Periodo de Reserva de la información.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la Ampliación del Periodo de Reserva por dos años adicionales contados a partir del 20 de junio de 2022, sobre la información clasificada como reservada en el ACUERDO 01-12SE-20062019, de fecha 20 de junio de 2019, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc del 2019, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000101219**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que registre el presente acuerdo y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**XIX. ASUNTOS GENERALES**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **15:16** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.



**ANALLELY CRUZ MAYA**

Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, Presidente del Comité de Transparencia



**MARÍA LAURA MARTÍNEZ REYES**

Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia



**OSCAR MONTOYA PÉREZ**

Director Jurídico, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia



**MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA**

Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia



**JAVIER CASTELLANOS ROJAS**

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia